

ORDEN

AAR/385/2010, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, relativas al periodo de programación 2007-2013, y se convocan las correspondientes al año 2011.

El Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), establece, en el capítulo IV del título IV, como eje prioritario 4, el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

Este mismo Reglamento establece, en el artículo 43.1, que el FEP puede intervenir, de manera complementaria, con otros instrumentos comunitarios por dar apoyo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca subvencionables en el ámbito de una estrategia global dirigida a acompañar los objetivos de la política pesquera común teniendo presente, en particular, los efectos socioeconómicos.

El ámbito territorial elegible para la financiación de Cataluña en cuanto al eje prioritario 4, de acuerdo con lo que establecen los artículos 43.4 y 5 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, es el comprendido para los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, la participación en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca se tiene que llevar a la práctica en un territorio determinado mediante entidades y grupos locales que representen a interlocutores públicos y privados procedentes de diferentes sectores socioeconómicos locales y, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, con una capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar la ayuda y velar para que las operaciones se lleven a cabo con éxito.

La Generalidad de Cataluña, mediante el Acuerdo de Gobierno de 22 de abril de 2008, aprobó el Programa Operativo de Cataluña del FEP para el periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de 14 de septiembre de 2007. En este programa se incluye el eje prioritario 4, referente al desarrollo sostenible de las zonas de pesca. La estrategia del eje prioritario 4 fomenta la adopción de medidas de actuación entre las señaladas en el artículo 44 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, en su artículo atribuye al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural la gestión de todas las ayudas públicas destinadas a la mejora de la pesca y las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

El Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre, reguló las normas de presentación y los criterios de selección de programas de desarrollo sostenible de zonas de pesca en el marco del Programa Operativo del FEP 2007-2013.

La Resolución de la Dirección General de Pesca y Acción Marítima del día 26 de marzo de 2009 aprobó y seleccionó, con carácter provisional hasta la firma del Convenio, el grupo que tiene que participar en la gestión de estas actuaciones, en el ámbito territorial comprendido por los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

En fecha 24 de julio de 2009 se firmó el Convenio entre el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, para la aplicación de la metodología de desarrollo del eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca en el marco del Programa Operativo FEP de Cataluña 2007-2013.

La Orden 392/2009, de 19 de agosto, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca, dentro del fondo europeo de la pesca, relativas al periodo de programación 2007-2013, y se convocaron las correspondientes al año 2010.

Visto el resultado de la convocatoria, el Departamento considera adecuada la publicación de la convocatoria de ayuda correspondiente al año 2011.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acción Marítima, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras y el procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de las medidas del eje 4 del Programa Operativo del FEP para Cataluña 2007-2013, para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca, que se publican en el anexo 1 de esta Orden, y la documentación para la tramitación de la concesión de las ayudas para cada medida que figura en el anexo 2, de acuerdo con el nivel de participación financiera que figura en el anexo 3 de la Orden y los criterios de puntuación del anexo 4.

La gestión de estas ayudas se ejerce con la colaboración del grupo de acción local Litoral Costa de l'Ebre, seleccionado por el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR) mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2008, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1.

Artículo 2

2.1 Convocar las ayudas para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras, y establecer la documentación para tramitar la concesión de las ayudas para cada medida y el nivel de participación financiera aprobados en el artículo 1 de esta Orden, las ayudas del eje 4 del Programa Operativo del FEP 2007-2013 que se tienen que gestionar con la colaboración del grupo de acción local seleccionado a este efecto, durante el periodo de programación 2007-2013.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas correspondientes a las medidas de esta Orden es de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC.

2.3 Las ayudas que establece esta Orden, que tienen el carácter de cofinanciadas por la Unión Europea de acuerdo con lo que prevé el Programa Operativo del FEP para Cataluña 2007-2013, son a cargo del presupuesto del DAR, con un importe máximo de 456.637,62 euros para el año 2011, con cargo en la partida presupuestaria G05/D/770001000/6140, lo que representa el 66,67% de la financiación de estas ayudas. El resto de la financiación, 228.284,56 euros, que representa el 33,33% de la totalidad de las ayudas, es a cargo del FEP.

2.4 El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas es el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Acción Marítima.

2.5 El órgano competente para emitir la resolución y notificarla por escrito y emitir certificaciones es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acción Marítima.

A estos efectos, se tiene que constituir una Comisión de Elegibilidad, que es el órgano colegiado encargado de estudiar y determinar la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del grupo de acción local.

Esta Comisión tiene que estar formada por el/la director/a de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre, el/la jefe/a del Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Acción Marítima y los/las jefes/as de las oficinas

comarcales de El Baix Ebre y de El Montsià, con voz y voto, y por una persona representante del grupo de acción local, con voz pero sin voto.

2.6 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito al solicitante es de cuatro meses a contar a partir de la fecha de presentación y registro de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa en el plazo establecido para resolver, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2.7 Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a de Agricultura, Alimentación y Acción Rural en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el/la consejero/a de Agricultura, Alimentación y Acción Rural se puede interponer en el plazo de tres meses a contar de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

2.8 Las ayudas concedidas se tienen que hacer públicas en la web <http://www.gencat.cat/dar/ajuts/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos, y se tienen que exponer en el tablón de anuncios de las dependencias del DAR. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se tienen que publicar, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes y mientras no se abra el siguiente, las personas físicas o jurídicas que estén interesadas a llevar a cabo un nuevo proyecto para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, que puedan ser beneficiarios de una ayuda podrán solicitar una visita de inspección del hecho de que no se han iniciado las actuaciones.

A este efecto, presentarán una solicitud de inspección del hecho de que no se han iniciado las actuaciones, acompañada del proyecto de inversión elaborado por un técnico cualificado y visado por el colegio oficial correspondiente o, en el supuesto de adquisición de equipos y/o maquinaria, facturas proforma, memoria y presupuesto.

Si no se presenta la solicitud de ayuda en el periodo que establece la convocatoria inmediatamente posterior, el acta de inspección del hecho de que no se han iniciado actuaciones queda sin efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 12 de julio de 2010

JOAQUIM LLENA I CORTINA
Consejero de Agricultura, Alimentación y Acción Rural

ANEXO I

Bases reguladoras

—1 *Objeto de las ayudas*

El objeto de las ayudas que establece la Orden es regular la aplicación de las medidas que prevé la programación aprobada en el eje 4 del Programa Operativo del FEP de Cataluña 2007-2013 y que van dirigidas al desarrollo de las zonas dependientes de la pesca, que se tienen que gestionar con la colaboración del grupo de acción local seleccionado de acuerdo con la Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre.

—2 *Ámbito de aplicación*

2.1 El ámbito de aplicación de las ayudas para desarrollar el eje 4 del Programa Operativo FEP 2007-2013 en Cataluña es el siguiente:

Comarca de El Baix Ebre: municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre.

Comarca de El Montsià: municipios de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar.

2.2 El grupo de acción local encargado de la gestión es el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre (plaza Lluís Companys, s/n, 43870 Amposta).

—3 *Actuaciones subvencionables*

3.1 Las medidas a las que se dirigen las ayudas que se establecen en esta Orden tienen la finalidad de dar apoyo a proyectos de fomento de actividades de apoyo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca, aprobados por el DAR. En concreto hacen referencia a:

Medida 1. Revalorización de productos.

Submedida 1.1. Proyectos de mejora de la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola y las redes comerciales y productivas de estos productos.

Submedida 1.2. Proyectos de promoción de la instalación de pequeñas pesquerías y de las actividades relacionadas con el sector turístico en pequeñas y medias explotaciones, con el objetivo de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.

Medida 2. Diversificación económica.

Submedida 2.1. Proyectos de reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción de actividades de turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero ni a un impacto ambiental no sostenible.

Submedida 2.2. Proyectos que contribuyan a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los trabajadores del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante la creación de puestos de trabajo adicionales o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.

Medida 3. Mejora de la calidad ambiental.

Submedida 3.1. Proyectos que favorezcan las actividades que tengan por objeto proteger el medio marino, lacunar y costero, con el fin de mantener el atractivo para las generaciones futuras, regenerar y desarrollar los pueblos costeros o de las lagunas y proteger y capitalizar el patrimonio cultural y arquitectónico de una manera sostenible e integrada con el medio ambiente.

Submedida 3.2. Proyectos de establecimiento de medidas que contribuyan a la recuperación del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que haya resultado afectado por catástrofes naturales o industriales que haya puesto en peligro el tejido productivo y comercial de este sector.

Medida 4. Cooperación nacional y transnacional.

Submedida 4.1. Proyectos de cooperación interregional y transnacional entre los interesados de las zonas pesqueras y costeras, principalmente mediante la instalación de redes de colaboración y la difusión de buenas prácticas de actuación profesional, con la finalidad de favorecer la sinergia de esfuerzos destinados al mantenimiento y a la promoción sostenible de las actividades económicas relacionadas con el sector pesquero y acuícola de estas zonas.

Submedida 4.2. Proyectos que favorezcan la adquisición de las competencias y las habilidades que hagan falta y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y a la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.

3.2 No son subvencionables por las medidas de la Orden los gastos referentes a:

El IVA, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, intereses, recargos, sanciones, etc.

La compra de terrenos, inmuebles, equipos de segunda mano o de simple reposición.

Alquileres, mantenimiento, reparaciones, constituciones de empresas (notario, registro, etc).

La imputación de mano de obra propia, o de los socios/socias, en el caso de sociedades.

Licencias, patentes, permisos, publicidad de marcas y empresas, estudios y memorias o proyectos de actividad.

La organización y asistencia a ferias y congresos.

La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.

Los materiales fungibles.

El leasing y el renting como formas de financiación.

Las inversiones en apartamentos turísticos.

Los vehículos.

La adquisición de animales.

Los gastos corrientes de las empresas.

Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, empresas colaboradoras de concesiones oficiales, farmacias y estancos.

Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables.

Las portadas de agua y de energía eléctrica.

—4 *Personas beneficiarias*

4.1 Pueden ser beneficiarias, como receptoras finales de las ayudas que establece esta Orden, las personas que cumplan los requisitos siguientes, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4.2:

a) Que lleven a cabo inversiones en el ámbito territorial determinado en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.

b) Que lleven a cabo actuaciones o proyectos dirigidos a alguna de las medidas del apartado 3.1 de estas bases reguladoras y que, dentro de las estrategias y las prioridades aprobadas a la programación, sean propuestos por el grupo de acción local seleccionado para aplicar estas medidas de desarrollo del eje 4 del FEP y aprobados para la Dirección General de Pesca y Acción Marítima.

c) Que se comprometan a mantener la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las obras por el grupo de acción local.

d) Que se comprometan a hacer publicidad de los organismos financiadores mediante una placa que les tiene que facilitar el grupo de acción local. Tienen que mantener esta placa, de manera visible, durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las obras para el grupo de acción local.

e) Que se comprometan a llevar la contabilidad del negocio subvencionado en función de la normativa vigente.

f) En el caso de personas jurídicas, asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro, tiene que figurar en el objeto social de sus estatutos el objeto por el que se pide la ayuda.

g) En el caso de personas jurídicas, que la empresa cumpla el principio de independencia de acuerdo con la Recomendación (2003)1422, de 6.5.2003 (DOUE L 124/36 de 20.5.2003).

4.2 Según la finalidad establecida, y de acuerdo con lo que establece el apartado anterior, las medidas van dirigidas a las personas beneficiarias siguientes:

a) Medida 1 (revalorización de productos).

Personas físicas y jurídicas microempresas o pequeñas y medianas empresas (pymes) con ánimo de lucro.

Cofradías y asociaciones del sector pesquero y de la acuicultura.

Asociaciones sin ánimo de lucro participadas por entidades locales.

Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objetivo promocionar productos de calidad.

b) Medida 2 (diversificación económica).

Personas físicas y jurídicas que sean microempresas o pymes con ánimo de lucro.

Ayuntamientos, entidades municipales y consejos comarcales.

- Cofradías y asociaciones del sector pesquero y de la acuicultura.
- Asociaciones que tengan por objetivo promocionar productos de calidad.
- Asociaciones sin ánimo de lucro participadas por entidades locales.
- c) Medida 3 (mejora de la calidad ambiental).
- Personas físicas y jurídicas que sean microempresas o pymes con ánimo de lucro.
 - Ayuntamientos, entidades municipales y consejos comarcales.
 - Cofradías y asociaciones del sector pesquero y de la acuicultura.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro participadas por entidades locales.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objetivo promocionar productos de calidad.
 - Asociaciones sin entidad de lucro que tengan por objetivo proteger el medio marino, costero o lacunar.
- d) Medida 4 (cooperación nacional y transnacional).
 - Ayuntamientos, entidades municipales y consejos comarcales.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro participadas por entidades locales.
 - Cofradías y asociaciones del sector pesquero y de la acuicultura.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro participadas por entidades locales.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objetivo promocionar productos de calidad.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objetivo proteger el medio marino, costero o lacunar.

—5 *Tipos y cantidad de las ayudas*

- 5.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados para el desarrollo de la zona dependiente de la pesca que se detalla en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.
- 5.2 La cantidad máxima destinada a esta ayuda y la aplicación presupuestaria a la que se tiene que imputar es la que se determina en el artículo 2.3 de la Orden de convocatoria.
- 5.3 La determinación de la cantidad de las ayudas se tiene que llevar a cabo en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de selección de proyectos y de prioridad que establece el apartado 6 de estas bases reguladoras.

—6 *Selección de proyectos y criterios de prioridad*

- 6.1 Previamente a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes a la que hace referencia esta Orden, el grupo ha establecido las líneas estratégicas de su programa, que ha aprobado la Dirección General de Pesca y Acción Marítima, y al que se tienen que orientar las inversiones y las actuaciones para fomentar.
- 6.2 El grupo tiene que valorar todos los proyectos calificados de elegibles para la Comisión de Elegibilidad, teniendo en cuenta el cuadro de valoración establecido en el anexo 4 y, en caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere la dotación presupuestaria disponible establecida en el artículo 2.3 de la Orden, éste tiene que seleccionar los proyectos que mejor se adapten a las estrategias de desarrollo aprobadas por la Dirección General de Pesca y Acción Marítima y aplicadas por el grupo de acción local. Se tiene que desestimar cualquier expediente que, aunque sea elegible, haya obtenido una puntuación baja cuando no haya bastante disponibilidad presupuestaria.
- 6.3 En la selección de proyectos se da prioridad a las inversiones y actuaciones presentadas por mujeres y jóvenes de menos de cuarenta años en el momento de presentar la solicitud. Además, se establecen las prioridades siguientes:
 - a) Prioridad 1: Proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola.
 - Proyectos que mejoren o realicen la transformación o comercialización de productos pesqueros y/o acuícolas.
 - Proyectos que promuevan la creación de empresas.
 - Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.
 - Proyectos que incorporen tecnologías de la información.

- Proyectos que promuevan la innovación.
- Proyectos de implantación de medidas de calidad ambiental.
- b) Prioridad 2: Proyectos de desarrollo de actividades que directamente engloben gente de los sectores pesquero y/o acuícola.
 - Proyectos que promuevan la creación de empresas.
 - Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.
 - Proyectos que incorporen tecnologías de la información.
 - Proyectos que promuevan la innovación.
 - Proyectos de implantación de medidas de calidad ambiental.
 - Proyectos de valorización patrimonial.
- c) Prioridad 3: Proyectos de desarrollo de actividades que incidan indirectamente en los sectores pesquero y/o acuícola.
 - Proyectos que incorporen las tecnologías de la información.
 - Proyectos que promuevan la innovación.
 - Proyectos que incorporen propuestas o acciones transnacionales.
 - Proyectos que incorporen convenios de colaboración con grupos de desarrollo del eje 4 del FEP.

En caso de falta de disponibilidad presupuestaria en alguna de las prioridades anteriores, se podrá reducir proporcionalmente la cuantía de la ayuda, de acuerdo con el presupuesto disponible.

6.4 El grupo de acción local puede seleccionar, proponer y tramitar proyectos hasta el importe máximo de gasto público asignado en el artículo 2.3 de la Orden. Los niveles de participación financiera pública para cada proyecto son, como máximo, los que establece el anexo 3 de la Orden.

Cuando las solicitudes calificadas de auxiliares superen la disponibilidad presupuestaria, el Grupo de Acción Local propondrá cuál será la asignación de fondo para ser aprobada para cada uno de los expedientes de ayuda, teniendo en cuenta la cantidad máxima destinada para esta línea de ayudas que establece el artículo 2.3 de la Orden, y de acuerdo con los criterios de atribución y prioridad que contiene el anexo 4.

6.5 Estos importes están sometidos al seguimiento permanente en su ejecución, y pueden ser objeto de revisión, tanto con respecto a la evolución y a la gestión del grupo de acción local, como de la marcha general de la ejecución del eje 4 del FEP, en el marco del Programa Operativo del FEP de Cataluña 2007-2013.

—7 Limitaciones y régimen de concurrencia

7.1 La acumulación máxima de ayuda para los expedientes de inversiones productivas de las medidas del apartado 3.1 de estas bases reguladoras no puede superar el 40% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda, del objetivo o del organismo que lo otorgue.

7.2 La acumulación máxima de ayuda para los expedientes de inversiones no productivas de las medidas del apartado 3.1 no puede superar el 100% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda, del objetivo o del organismo que lo otorgue.

7.3 Los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios técnicos de los proyectos visados son elegibles con un máximo del 12% de la inversión realmente ejecutada, siempre que correspondan a actividades aprobadas.

7.4 En ningún caso se subvencionan las inversiones o gastos efectuados con anterioridad a la realización de la visita de no inicio de obras o presentación de la solicitud de ayuda (fecha de registro de entrada en el GAL).

—8 Solicitudes y documentación

8.1 Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases se tienen que presentar en impreso normalizado, preferentemente, en la sede del grupo de acción local, indicado en el apartado 2.2 de estas bases reguladoras, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se tienen que dirigir a la Dirección General de Pesca y Acción Marítima. Los solicitantes pueden obtener el impreso en cualquiera de las dependencias del DAR o en el grupo, o bien pueden descargar el impreso de solicitud desde la web <http://www.gencat.cat/dar/ajuts>.

La fecha del registro de entrada en el GAL sirve a los efectos de control de entrada de solicitudes en el plazo que establece el artículo 2.2 de la Orden. A estos efectos, el registro de entrada en el GAL tiene que cumplir los requisitos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, para los asentamientos efectuados.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admiten a trámite.

8.2 Con las solicitudes, hay que adjuntar la documentación especificada para cada medida y tipo de beneficiario en el anexo 2 de la Orden. No obstante, no hay que presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el DAR y de la que no hayan variado los datos y continúen vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DAR diferente de aquélla en la que se presentó la documentación, habrá que indicar en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DAR se aportó la documentación requerida.

—9 Tramitación

9.1 El procedimiento de concesión de la subvención se tiene que hacer en régimen de concurrencia competitiva.

9.2 El grupo de acción local tiene que dar traslado a la oficina comarcal de Amposta del DAR de la totalidad de solicitudes y proyectos y/o memorias recibidos, y a la vez tiene que comprobar y certificar el no inicio de las obras con un/a técnico/a de la oficina comarcal mencionada. La oficina comarcal debe registrar estas solicitudes.

9.3 La Comisión de Elegibilidad se constituye con la finalidad de comprobar los criterios de elegibilidad y se debe reunir con el fin de determinar la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del grupo. La Comisión debe tener la composición que establece el artículo 2.5 de la Orden. En cada reunión de la Comisión se tiene que levantar acta con los expedientes con elegibilidad favorable y desfavorable.

9.4 La Comisión de Elegibilidad puede solicitar todos los documentos e informes que considere necesarios para elaborar el informe de elegibilidad.

9.5 El/la jefe/a de la oficina comarcal tiene que emitir un informe de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la valoración del proyecto efectuada por la Comisión de Elegibilidad y lo debe enviar al grupo a fin de que éste haga la valoración en función de los baremos y los criterios de prioridad establecidos en el apartado 6 de estas bases reguladoras.

9.6 El grupo cuenta en su estructura con una comisión técnica y una junta ejecutiva.

La Comisión Técnica del grupo, integrada por personas técnicas, tiene la función principal, entre otras que se pueden hacer constar en el convenio correspondiente, de estudiar los proyectos trasladados por el/la jefe/a de la oficina comarcal y elaborar las fichas de valoración y priorización de acuerdo con su estrategia, con estas bases y con los baremos específicos del grupo, con el fin de elevar a la Junta Ejecutiva las propuestas al respecto.

La Junta Ejecutiva del grupo, integrada de manera paritaria por representantes de los agentes privados y públicos, tiene la función principal, entre otras que se pueden hacer constar en el convenio correspondiente, de estudiar las propuestas de la Comisión Técnica, valorar los expedientes objeto de estudio y proponer la aprobación y la certificación o la desestimación al DAR. La propuesta tiene carácter vinculante siempre que quede garantizado el cumplimiento de los requisitos que lo tienen que fundamentar.

9.7 La Junta Directiva del grupo de acción local, a propuesta de su Comisión Técnica, tiene que llevar a cabo la valoración, la discusión y la propuesta de aprobación de los proyectos elegibles de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, su estrategia y la disponibilidad presupuestaria anual.

De acuerdo con lo que establece el apartado 5 y, si procede, con los criterios de prioridad del apartado 6, el grupo tiene que otorgar un porcentaje de ayuda sobre la

inversión a cada proyecto. Antes de aprobar el porcentaje, tiene que comprobar que, una vez aplicada sobre la inversión, no comporta el otorgamiento de una ayuda superior al máximo permitido. En este caso, hay que recalcular el porcentaje, que es el resultado de la división entre la ayuda máxima permitida y la inversión elegible. El porcentaje no se puede modificar en caso de certificaciones a la baja, por lo tanto, el importe de la ayuda que se tiene que liquidar se calcula aplicando el porcentaje otorgado al importe de la inversión subvencionable efectivamente efectuada y certificada.

A continuación la Junta Directiva tiene que tramitar a la oficina comarcal correspondiente una propuesta de aprobación o de desestimación para cada proyecto. En la Junta Directiva y a la Comisión Técnica del grupo participan de oficio los/las jefes/as de las oficinas comarcales del ámbito territorial del grupo de acción local, con voz pero sin voto. Cuando las solicitudes calificadas elegibles superen la disponibilidad presupuestaria anual del GAL, la Junta tendrá que priorizar en función de su estrategia y de sus criterios de prioridad.

9.8 El Servicio Territorial en Les Terres de l'Ebre del DAR tiene que revisar la documentación y proponer, si procede, la aprobación de los proyectos, y los tiene que tramitar al Servicio de Estructuras Pesqueras.

9.9 El Servicio de Estructuras Pesqueras tiene que llevar a cabo el control, y tiene que solicitar la reserva de crédito al Servicio de Gestión de Ayudas y Organismo Pagador.

9.10 Las solicitudes se tienen que tramitar y resolver una vez conste en el expediente que, en la fecha de presentación de la solicitud, o del Acta de no inicio de actuaciones no se habían iniciado las actuaciones para las que se solicita la ayuda. El no inicio de las actuaciones se tiene que certificar mediante el acta de la visita sobre el terreno hecha por los técnicos del grupo de acción local y de la oficina comarcal correspondiente.

—10 *Tramitación y resolución*

10.1 El procedimiento de concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva.

10.2 El Servicio de Estructuras Pesqueras tiene que elevar la propuesta de resolución correspondiente al órgano competente para resolver.

10.3 En cada reunión de la Comisión de Elegibilidad se tiene que levantar un acta con los expedientes de elegibilidad favorable y desfavorable y, posteriormente, el/la director/a de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre tiene que emitir el informe de elegibilidad del proyecto y enviarlo al grupo de acción local a fin de que haga la valoración de acuerdo con los baremos y los criterios de prioridad del GAL señalados al apartado 6 de estas bases reguladoras.

10.4 La resolución corresponde al/a la director/a general de Pesca y Acción Marítima del DAR a propuesta del/de la presidente/a del grupo de acción local. La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2011.

10.5 La resolución de concesión se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, o como consecuencia de una decisión de la Administración.

10.6 Hay que solicitar al órgano concedente, con una anterioridad mínima de 3 meses antes de la fecha de certificación de la actuación, la autorización previa para efectuar cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención. El órgano concedente tiene que autorizar expresamente la modificación.

10.7 En la resolución, que se tiene que notificar por escrito al beneficiario final, se tiene que hacer constar, como mínimo, el presupuesto aprobado para la inversión, para el gasto o para la actuación, la subvención desglosada por organismos financiadores, su finalidad, el porcentaje de ayuda concedida, la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda, el plazo de ejecución y de justificación de las inversiones subvencionadas y las condiciones a las que resta sometida la concesión de la ayuda. Se tiene que enviar una copia de la resolución al grupo de acción local y a los Servicios Territoriales del DAR en Les Terres de l'Ebre.

La firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara tácitamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña.

10.8 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—11 *Justificación de las actuaciones y pago*

11.1 Las personas beneficiarias tienen que realizar y justificar el pago de las actuaciones y las inversiones y/o los gastos objeto de ayuda antes del 31 de octubre de 2011 y comunicar al grupo el fin de las obras, con información detallada de las actuaciones llevadas a cabo. Esta comunicación se tiene que hacer por escrito dentro del mes siguiente a la finalización de las actuaciones.

11.2 Sólo se conceden prórrogas de los plazos para realizar las actuaciones o justificarlas, de manera excepcional y por motivos debidamente acreditados, que se pueden solicitar al/a la director/a general de Pesca y Acción Marítima, y se tienen que admitir por un plazo que no exceda la mitad del plazo concedido inicialmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cuando la autorización de la prórroga afecte a otro ejercicio presupuestario, queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

11.3 Para justificar las actividades desarrolladas, hay que presentar, mediante documentos originales, las facturas correspondientes con un comprobante de pago y la documentación requerida para cada medida y tipo de beneficiario de la Orden y tienen que ser de fecha anterior a la finalización del plazo de certificación. Los justificantes tienen que indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentados en la solicitud, se refieren. No se admiten pagos en metálico.

11.4 Los técnicos del grupo de acción local y de la oficina comarcal correspondiente tienen que verificar y comprobar, sobre el terreno, con el levantamiento de un acta de fin de obras o de otros documentos acreditativos, las inversiones y/o actuaciones llevadas a cabo, y garantizar, en todo caso, la aplicación de los dispositivos adecuados para el control y para la supervisión de la aplicación correcta de las ayudas concedidas y la existencia de las licencias y de los permisos relativos a la actuación subvencionada.

11.5 Los técnicos del grupo de acción local, una vez verificadas las inversiones y los gastos, tienen que emitir una propuesta de certificación que tiene que servir de base para la propuesta del pago que tiene que formular el/la presidente/a del grupo al/a la director/a general de Pesca y Acción Marítima.

11.6 Hay que justificar todas las inversiones, por lo que se tiene que hacer una única certificación por proyecto o expediente. No se admiten certificaciones ni pagos parciales.

11.7 Si no se justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de las ayudas, se tiene que aplicar, en la certificación, el porcentaje de subvención concedida de la resolución al gasto realmente justificada.

11.8 Las propuestas de pago tramitadas cada mes por el grupo de acción local y las certificaciones correspondientes se tienen que enviar a la oficina comarcal correspondiente del DAR para la revisión y posterior remisión al servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Acción Marítima, que tiene que autorizar el pago de la subvención a la persona beneficiaria final de la ayuda.

11.9 Con el fin de dar cumplimiento a la normativa sobre los controles en la tramitación de ayudas con participación de estos fondos, la Dirección General de Pesca y Acción Marítima, previamente a la autorización de pagos, tiene que seleccionar, con criterios de aleatoriedad y de riesgo, una muestra mínima del 5% de las propuestas de pago, con el fin de asegurar el porcentaje de controles de campo requerido en esta normativa. Asimismo, anualmente y dentro de los cinco años

siguientes al de la concesión, se tiene que controlar el cumplimiento de mantenimiento de compromisos, con idénticos criterios de riesgo.

11.10 Las facturas y los justificantes acreditativos del pago y toda la documentación del expediente tienen que ir a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

11.11 No se aceptan facturas ni justificantes acreditativos del pago con fecha de posterior a la fecha límite de la certificación del expediente.

11.12 Las personas beneficiarias, para recibir el importe de las subvenciones, tienen que estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y con la Seguridad Social en el momento que el DAR lleve a cabo las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas de ningún tipo con la Generalidad de Cataluña.

11.13 Se tiene que aportar la documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se efectúa la inversión, que puede ser:

Nota simple del registro.

Fotocopia compulsada del contrato de alquiler, liquidado y registrado, con duración mínima de cinco años.

Fotocopia compulsada del contrato de cesión de uso, liquidado con una duración mínima de cinco años.

Concesión y autorización acreditativa de la disponibilidad del espacio donde se ha llevado a cabo la actuación.

11.14 En caso de que sea una actuación que ya esté en funcionamiento, hay que presentar la documentación emitida por el ayuntamiento siguiente:

Fotocopia compulsada de la licencia de actividades definitiva.

Fotocopia compulsada del permiso de apertura definitivo.

Fotocopia compulsada de la licencia ambiental definitiva.

—12 *Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente*

12.1 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que comportan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.2 También tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

12.3 El procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

12.4 Las personas beneficiarias finales de las ayudas y el grupo gestor restan sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento CE 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, y a los posibles controles e inspecciones del DAR y el resto de administraciones participantes en la financiación de las actuaciones.

12.5 Se tienen que devolver las subvenciones recibidas indebidamente y los intereses de demora desde el pago de la ayuda, en caso de que se compruebe con carácter general el incumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, y en concreto en los casos siguientes:

Obtención de las subvenciones sin tener las condiciones requeridas.

Incumplimiento de la obligación de justificar los gastos y las actuaciones.

Incumplimiento de las finalidades por las que se concedieron las ayudas, durante un periodo de cinco años y desde la fecha de certificación del expediente.

—13 *Incumplimientos parciales*

La compensación entre capítulos de gasto (honorarios técnicos, obra civil y equipamiento), la tiene que haber propuesto el GAL y aceptado el DAR sin modi-

ficar la ayuda total y siempre que ninguno de éstos se incremente más del 10% de la previsión inicial.

La compensación entre conceptos de gasto (dentro del capítulo de obra civil) tampoco puede comportar un incremento superior al 40% de la previsión inicial.

—14 *Inspección, control y evaluación*

14.1 Sin perjuicio de lo que dispone el apartado 12.4 de estas bases reguladoras, el DAR puede, en cualquier momento, revisar y controlar la gestión y la aplicación de estas ayudas que haga el grupo de acción local y solicitar la información y la documentación adicional que considere adecuada para tramitar estas ayudas y facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

14.2 La evaluación del programa y de la aplicación de las ayudas se tiene que hacer durante todo el periodo de programación, y de acuerdo con el seguimiento de indicadores, con la finalidad de evaluar las realizaciones, el resultado y los impactos de las estrategias de los programas gestionados por los grupos, y se tiene que llevar a cabo de acuerdo con las directivas establecidas por la Comisión Europea.

14.3 Estas evaluaciones sirven de base para integrar los resultados alcanzados en la evaluación general del Programa Operativo del FEP de Cataluña 2007-2013, del que derivan las medidas aplicadas para el grupo de acción local.

—15 *Infracciones y sanciones*

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

ANEXO 2

Documentación adjunta a la solicitud para la tramitación de la concesión de las ayudas por cada medida:

—1 *Documentación común para todos los beneficiarios (personas físicas o jurídicas):*

- a) Solicitud de ayuda económica.
- b) Fotocopia compulsada del DNI/NIF/NIE, en caso de que no se autorice el DAR a verificar esta información.

c) Documentación descriptiva de las inversiones que hay que efectuar:

Memoria detallada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con la descripción detallada de las obras, detalle del presupuesto total previsto desglosado, los planos, etc.

Proyecto técnico, firmado por un técnico y visado para el colegio oficial correspondiente (cuando el valor de la obra civil, de la maquinaria y de las instalaciones objeto de la solicitud de ayuda supere los 150.253,00 euros de inversión o la potencia instalada supere los 20 kW), con la descripción detallada de las obras, el presupuesto desglosado, los planos, etc.

Para las actuaciones que impliquen gastos en equipamiento: facturas proforma.

Detalle de los fondos de financiación de la inversión.

Estudio de viabilidad financiera de la empresa.

- d) En caso de que el gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios (para empresas de consultoría, asistencia técnica, etc.), la persona beneficiaria tiene que presentar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o para la entrega del bien, excepto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten.

En caso de que no se escoja la oferta más económica o que en el mercado no haya un número suficiente de proveedores, se tiene que presentar una memoria explicativa que lo justifique.

e) Certificación del autor/a del proyecto que acredite que la industria y/o las inversiones se adecuan a la normativa medioambiental vigente.

La certificación, la puede hacer un/a técnico/a que no sea el autor/a del proyecto. En este caso, la certificación se tiene que visar.

f) La documentación detallada en los apartados c), d) y e) de este punto, se podrá aportar en el expediente en el momento en que tenga lugar la reunión de la Comisión de Elegibilidad indicado en el apartado 9.3 de estas bases reguladoras, de acuerdo con lo que establece el apartado 9.4 de las mismas.

—2 Documentación específica en el caso de entidades:

En el caso de las personas jurídicas, hay que presentar también lo siguiente:

a) Documentación justificativa de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, etc.).

b) Certificado actualizado de inscripción en el registro correspondiente (mercantil, etc.), siempre y cuando no se trate de un registro gestionado por el DAR.

c) Certificado del acuerdo tomado por los miembros de la sociedad para emprender la acción por la que se solicita la ayuda.

d) Nombramiento de la delegación de facultades o de poderes de la persona representante de la entidad y fotocopia compulsada del DNI/NIE, en caso de que no se autorice el DAR a verificar esta información.

e) Si procede, acreditación del cumplimiento de ser pyme o microempresa (Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo), sólo en caso de no haber autorizado al DAR para obtener esta información.

f) Declaración responsable del cumplimiento de lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de modificación del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

En el caso de SCP:

Informe de vida laboral, si no se ha autorizado el DAR a solicitarlo.

—3 Además de la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2, la solicitud de ayuda tiene que ir acompañada de las declaraciones responsables sobre los aspectos que se relacionan a continuación, que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

a) Que la cuenta donde se tiene que ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Que no está sometida a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Que no ha solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo el supuesto que prevé el apartado 7 de las bases reguladoras, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, hay que especificar la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente.

d) Que cumple la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

e) Acreditación del cumplimiento de ser microempresa (Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo), mediante declaración responsable del solicitante.

f) En el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas, declaración conforme la empresa beneficiaria ha previsto, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

—4 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al DAR para obtener los certificados o verificar los

datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, hace falta que aporte el certificado o los certificados correspondientes.

ANEXO 3

Niveles de participación financiera

—1 *Organismos y particulares que financian las actuaciones*

Para todas las actuaciones subvencionables, los límites del conjunto de participaciones financieras públicas (comunitaria, estatal, autonómica o de otro tipo) (A) y, si procede, de la participación financiera de los beneficiarios privados (B), se tienen que ajustar a los requisitos del apartado 2 de este anexo.

—2 *Ayudas objeto de financiación*

De acuerdo con lo que dispone el anexo 2 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al FEP, las operaciones a qué se refiere el artículo 44 del Reglamento (medidas subvencionables para el desarrollo sostenible de zonas de pesca) se pueden atribuir a los grupos 1, 2, 3 y 4 previstos en el cuadro del apartado a) del anexo 2, que establece los niveles de participación financiera siguientes, siendo A la contribución pública y B la contribución de las personas beneficiarias privadas:

Grupo 1: A ≤ 100%; B: > 0%

Grupo 2: A ≤ 40%; B: > 60%

Grupo 3: A ≤ 60%; B: > 40%

Grupo 4: A ≤ 40%; B: > 60%

La atribución a un grupo de financiación o a otro, la tiene que determinar la autoridad de gestión de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Interés colectivo ante interés individual.

Beneficiarios colectivos ante beneficiarios individuales (organizaciones de productores u organizaciones que representen el sector).

Acceso público a los resultados de la operación ante propiedad y control privados.

Participación financiera de organismos colectivos e instituciones de investigación.

ANEXO 4

Criterios de puntuación a utilizar por el GAL en la selección de proyectos

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Características del promotor (hasta 5 puntos)	—
Personas jurídicas públicas	5
Entidades de la economía social	5
Personas jurídicas privadas	3
Personas físicas	3
Coincidencia con la estrategia del programa (hasta 23 puntos)	—
Desarrolla aspectos relacionados con el sector pesquero o el agua	1-5
Desarrolla aspectos de calidad ambiental	1-5
Desarrolla tecnología de la información	1-5
Proyectos que generen actividades de litoral o marinas	1-5
Diversificación económica en la zona	1-5
Creación de servicios turísticos o de nuevas tecnologías	1-5
Mejora la calidad de vida de la población local	2

Valora el patrimonio histórico cultural y/o natural	1-5
Contribuye a mejorar la comercialización	1-5
Proyectos de ámbito comarcal	3
Implantación del promotor en la zona	1
Proyectos que implanten una actividad que hasta el momento no existía en el territorio	3
Carácter innovador (5 puntos)	—
Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes	5
Supone la movilización de la población local y la cohesión social	—
Mejora la identidad e imagen del territorio	—
Supone la mejora del mediambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales	—
Otros (especificar)	—
Creación de trabajo (hasta 9 puntos)	6
Contratación de colectivos prioritarios (por puesto de trabajo a jornada completa)	1
La acción contribuye a la consolidación de trabajo o sirve de apoyo y mejora competitiva a actividades productivas, 1-3	3
La actividad genera trabajo directo en actividades de gestión, producción (3 puntos por trabajo fijo, 2 puntos por trabajo temporal superior a 12 meses, 1 punto por trabajo inferior a 12 meses) hasta un máximo de 7, 1-7	3
Modalidad de proyecto (hasta 8 puntos)	8
Proyectos de inversión	6-8
Inversiones materiales	8
Inversiones inmateriales	6
Proyectos de no inversión (gastos)	4
Total	—

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y AYUDAS PRODUCTIVAS

Características del promotor (hasta 7 puntos)

Iniciativas individuales: 4

Colectivos prioritarios: 3

Iniciativas societarias o colectivas: 4

Participación superior al 25% de mujeres, jóvenes y otros colectivos prioritarios: 3

Empresas de la economía social: 7

Garantías de solvencia de los promotores (hasta 3 puntos)

Experiencia empresarial de más de un año: 1

Calificación profesional reglada o no reglada relacionada con el proyecto o demostrable mediante titulación: 1

Experiencia profesional en el sector o tema del proyecto de más de 1 año: 1

Creación de trabajo (hasta 9 puntos)

Contratación de colectivos prioritarios (por puesto de trabajo a jornada completa): 1

La actividad genera trabajo directo en actividades de gestión, producción (3 puntos por trabajo fijo, 2 puntos por trabajo temporal superior a 12 meses, 1 punto por trabajo inferior a 12 meses, hasta un máximo de 7, 1-7): 7

La acción contribuye a la consolidación de trabajo o servicios de ayuda y mejora competitiva a actividades productivas: 2

Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales (hasta 7 puntos)

Afectar a colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, sectores en reconversión, primer trabajo, trabajo para mayores de 45 años): 2

Supone la instalación de avances tecnológicos: 2

Fijar población en la zona como consecuencia del propio proyecto (3 puntos)

Residencia del promotor (individual o fórmulas societarias) en la zona: 2

El proyecto supone la llegada de nuevos residentes: 1

Facilita la concertación entre jornada laboral y familiar: 1

Carácter innovador (hasta 6 puntos)

Innovación empresarial: innovación de productos, de proceso, tecnológica: 1

Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes: 5

Supone la movilización de la población local y la cohesión social: 1

Mejora la identidad y la imagen del territorio: 2

Supone la mejora del medio ambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales: 1

Otros (producto turístico singular): 2

Modalidad de proyecto (hasta 3 puntos)

Primer establecimiento o traslado de una empresa del exterior que se instale en la zona de actuación: 3

Ampliación: 2

Modernización: 1

Cooperación empresarial: 3

Coincidencia con las estrategias del programa (hasta 10 puntos)

Proyectos que mejoren la comercialización de los productos pesqueros: 3

Proyectos que generen nuevas oportunidades de trabajo en el sector pesquero: 2

Proyectos que impliquen aplicación de nuevas tecnologías: 3

Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 2

Proyectos que impliquen mejoras medioambientales: 3

Proyectos que generen la creación de empresas: 2

Proyectos que impliquen la recuperación de patrimonio: 3

Proyectos que impliquen puesta en valor de patrimonio: 3

Proyectos que impliquen colaboración entre organismo y/o entidades: 3

Proyectos que impulsen el desarrollo turístico y de nuevas actividades en el territorio: 3

Proyectos que implanten una actividad que hasta el momento no existía en el territorio: 3

Contribución al desarrollo sostenible e integración del medio ambiente (6 puntos)

Integración del medio ambiente en el proyecto por sectores productivos con valores a considerar como ahorro energético, medidas de disminución de impactos incluidos los visuales, medidas de gestión del agua, medida de reducción de la contaminación y emisiones, medidas de reciclaje y recuperación de subproductos: 4

Sector primario: 2

Micropymes y servicios: 1

(10.190.187)

